

**REF. : AUTORIZA BAJA Y DESTRUCCIÓN
DE BIENES DE JUNJI**

RESOLUCION EXENTA Nº 015208

TALCA, 15 ABR 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en Ley la N°17.301 de 22 de Abril de 1970, que crea Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.S. N° 1574 de 1971, de Educación, que aprueba su Reglamento; Decreto Ley N° 1.939 del 05 de Octubre de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales; artículo N° 24 y N° 26 del Decreto Supremo Reglamentario N° 577 del 16 de agosto de 1978, del Ministerio de bienes Nacionales; Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 26 de 04 de Febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Jardin Infantil "Pelusita" 07.3080001 de Teno tiene en sus dependencias, bienes de uso que han cumplido su vida útil, soportando legítimamente los fines para los cuales fueron adquiridos, y que por necesidades del Servicio, deben ser destruidos ya que el almacenamiento prolongado de estos bienes obstaculiza las vías de evacuación y resta espacio útil a las dependencias del Jardin.

2.- Que, mediante informe Técnico de la Encargada del establecimiento se informa que en el Jardin Infantil Pelusita de Teno existen bienes muebles almacenados, los que se encuentran en mal estado y sin posibilidades de que puedan ser distribuidos y/o reutilizados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO

1º.- AUTORIZASE, la baja sin enajenación de especies de JUNJI del registro inventarial de la Unidad de Recursos Físicos de acuerdo al siguiente detalle:

Bienes	Cantidad	Estado
Mesas Párvulo	11	M
Sillas Párvulo	40	M
Silla Tipo Profesor	18	M
Silla Lactante	6	M
Mesa Lactante	2	M
Silla Nido	2	M
Calefont	1	M
Estufa	2	M
Balanza Preescolar	2	M
Equipo de Música	1	M
Cocina	1	M

2º Los bienes cuya baja se autoriza, según lo dispuesto en el artículo N° 24 Decreto Supremo Reglamentario del 16 de Agosto de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, quedan sujetos a lo dispuesto en el Artículo N° 26, del Decreto Reglamentario N°577, del 16 de agosto de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales.

3º La Eliminación de los artículos será ratificada a través de la emisión del Acta de Destrucción respectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.



CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGHM/PNC/PHF-ESA/EZF/ezf

DISTRIBUCION:

- Unidad de Inventario
- Asesora Jurídica
- Jardin "Pelusita" 07.308.001
- Oficina de Partes.